

Comisión de Urbanismo de La Rioja*Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable* III.A.303

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable:

99/88.— TRICIO.— Ampliación pabellón para exposición y venta de muebles en término El Campillo, polígono 3, parcelas 4 y 5. Por D. Miguel José Ruiz Montalvo.

100/88.— TORRECILLA EN CAMEROS.— Fábrica de barnices en el pago El Calvario, polígono 6, parcela 484 n (parte). D. Vicente Rodrigo López en nombre y representación de Vizeus, S.A.

101/88.— HARO.— Ampliación de almacén en c/ Avda. de Logroño nº 10. Por D. José Durá Izquierdo.

102/88.— AUSEJO.— Pabellón agrícola en término El Cuadillo, polígono 25, parcelas 273 y 274. D. José Antonio y D. Pedro Ortega Preciado.

104/88.— BAÑARES.— Granja hilicícola en polígono 7, parcela 646. D. José Antonio Mendi Navas.

105/88.— CERVERA DEL RIO ALHAMA.— Proyecto de rehabilitación de Los Baños de la Albotea. Promovido por D. Klaus-Dieter Schumann.

106/88.— EL RASILLO DE CAMEROS.— Vivienda unifamiliar —casa del guarda— en el Club Náutico de El Rasillo. Promovido por la Dirección General de Industria y Turismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º de Logroño.

Logroño, 29 de junio de 1988.— El Presidente de la Comisión, Manuel Izco Garraleta.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* III.A.292

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº 20.919 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con conductores de cable DHV 12/20 1x95 mm2 en Navarrete. Tendrá una longitud de 26 m. con origen en el actual C.T. "San Pedro" y final en el C.T. a construir, tipo interior, con transformador de 630 KVA. Red de distribución en baja tensión subterránea.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 24 de junio de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.293

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.927 incoado en esta Consejería a instancia de D. Miguel A. Castro Alonso, c/ Huesca, nº 37, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV en Badarán. Tendrá una longitud de 15 m. y conductores aislado de cobre de 35 mm2. Tendrá su origen en el apoyo nº 71 de la línea "Badarán" y final en el C.T. interior con transformador monofásico de 5 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la

fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de junio de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION*Orden de 30 de junio de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales en zonas agrícolas desfavorecidas de La Rioja* III.A.304

El artículo 18 del Reglamento (CEE) nº 797/85 establece una delimitación de las medidas específicas de promoción de la agricultura en su conjunto en la región de que se trate, habiéndose delimitado para España la lista comunitaria de zonas agrarias desfavorecidas en la Directiva 75/268 (CEE), tal como se definen en la Directiva 86/466 (CEE).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 1118/88, del Consejo, de 25 de abril de 1988, que establece una acción común específica para la promoción del desarrollo agrario en determinadas regiones de España definidas en las Directivas (CEE) mencionadas, así como en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en determinadas zonas agrarias desfavorecidas de La Rioja.

Examinado el referido Plan, en el que se incluyen obras de abastecimiento de agua potable en Cornago, y de transformación en regadío en Villarejo, esta Consejería, teniendo en cuenta que indicadas zonas están comprendidas en las disposiciones comunitarias mencionadas, que asimismo se encuentran en zonas de actuación en materia de reforma y desarrollo agrario, pues Cornago está dentro de la zona de Ordenación de Explotaciones "Rioja Baja", según Real Decreto 1.340/83, y Villarejo es zona de concentración parcelaria declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 13 de septiembre de 1969, y que esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes para la zona o los agricultores afectados.

Teniendo igualmente en cuenta el Real Decreto 1.100/83, de 5 de junio, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, y por la facultad conferida en los artículos 3 y 18 del Decreto de 13 de abril de 1983.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las zonas desfavorecidas de Cornago y Villarejo, redactado por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, que afecta a la construcción de presa para abastecimiento de agua en Cornago, y a la transformación de regadío mediante la captación, embalse y distribución, en Villarejo.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61, 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se consideran las obras de presa para abastecimiento de agua, como de interés general incluidas en el grupo a), y las de transformación en regadío, como obras complementarias incluidas en el grupo d), financiándose las mismas, de conformidad con los artículos 69, 70 y 74 de mencionada Ley, en la forma siguiente:

1. Obras de abastecimiento de agua, 100% de subvención.
2. Obras de transformación en regadío, subvención del 40%, y reintegro del resto en 15 años, al interés del 4% anual.

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 30 de junio de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

Orden de 30 de junio de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de concentración parcelaria de Villarta-Quintana (La Rioja) III.A.305

Por Orden Ministerial de 12 de marzo de 1974, se acordó la utilidad pública y urgente ocupación de la concentración parcelaria de la zona de Villarta-Quintana (La Rioja).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Villarta-Quintana, ello en virtud de las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, por Real Decreto 1100/1985, de 5 de junio, y por la facultad conferida en los artículos 3 y 18 del Decreto de 13 de abril de 1983.